



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Dip. Octavio
Martínez Vargas

Distrito VI-Ecatepec de Morelos

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

Dip. Maurilio Hernández González

**Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del
Estado de México**

Octavio Martínez Vargas, Diputado del grupo parlamentario de MORENA en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y los artículos 28 fracción I, 38, 79 y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, al tenor de la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de actividades comerciales en mercados públicos y tianguis, representa un motor fundamental para el desarrollo económico y el bienestar integral del Estado de México. Una herencia prehispánica que perdura hasta este día, y que se encuentra presente en todas las poblaciones del Estado de México, generando riqueza económica, cultural y social. Al respecto, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México señala que nuestra entidad alberga 650 mercados públicos distribuidos en 99 municipios, de los

morena





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

cuales 513 son de régimen municipal y 137 privados, que en conjunto concentran 59 mil 899 comerciantes. Adicionalmente, se tienen registrados 1,217 tianguis que operan en la geografía de la entidad y mediante esta figura mercantil realizan actividades económicas 197 mil 131 comerciantes, espacios de enorme importancia social y económica para la comunidad mexiquense.

El crecimiento y constante evolución del sector comercial en mención también genera mayores demandas a la Hacienda Estatal sobre el uso de recursos y servicios públicos, tales como la infraestructura urbana, la recolección de residuos, la regulación del espacio público y la seguridad. En este contexto, es indispensable garantizar que los recursos recaudados mediante el pago de derechos sean suficientes para cubrir estas necesidades, promover un entorno comercial ordenado y sostenible, y especialmente, reconocer, valorizar y conservar los tianguis y mercados de la entidad.

2

Derivado de lo expuesto, existe una desproporcionalidad entre el monto que pagan los comerciantes por concepto de derechos de uso de espacios públicos, y los costos operativos de los servicios públicos asociados. Esta situación ha generado una brecha financiera que dificulta atender de manera eficiente las necesidades del sector comercial y las demandas de la ciudadanía en general. Por otro lado, el crecimiento de la actividad comercial en el espacio público ha acentuado el desgaste de la infraestructura urbana, creando desafíos que requieren una acción legislativa urgente.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

En ese sentido, a efecto de fortalecer las finanzas públicas, se propone la modificación al Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 154, para actualizar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que se pague por día por los derechos de uso de vías, plazas públicas, mercados públicos o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios.

Dicho aumento en el pago de derechos no debe entenderse como una carga, sino como una contribución equitativa que permitirá fortalecer la infraestructura y servicios públicos, fomentar la formalización y el orden comercial, promover la equidad contributiva e impulsar el bienestar económico sostenible y comunitario del Estado de México.

3

En síntesis, la presente iniciativa de reforma busca establecer un marco financiero sostenible que permita atender las crecientes demandas de la ciudadanía del Estado de México y asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos. Este ajuste en el pago de derechos es una medida necesaria para garantizar el desarrollo equilibrado y ordenado de nuestras ciudades, promoviendo la convivencia armónica entre los sectores productivos y la comunidad mexiquense.

Por lo expuesto se somete a la consideración de este H. Soberanía la presente iniciativa para que de estimarla correcta, se apruebe en los siguientes términos:



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

Texto vigente			Texto propuesto	
Artículo 154.- Por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, se pagarán por día los derechos conforme lo siguiente:			Artículo 154.- Por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, se pagarán por día los derechos conforme a la siguiente:	
CONCEPTO	TARIFA	NÚMERO DE VECES DEL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	TARIFA	
			CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. Puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes por cada metro cuadrado o fracción.		0.018	I. Puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes por cada metro cuadrado o fracción.	0.12
II. Locales en mercados públicos municipales, por cada metro cuadrado o fracción.		0.018	II. Locales en mercados públicos municipales, por cada metro cuadrado o fracción.	0.12
III. Maquinas accionadas por monedas, fichas o cualquier otro		0.12	III. Máquinas accionadas por monedas, fichas o cualquier otro	0.12





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

mecanismo, expendedoras de cualquier tipo de productos y/o prestadoras de servicio, por máquina.		mecanismo, expendedoras de cualquier tipo de productos y/o prestadoras de servicios, por máquina.		
El pago del derecho a que se refiere el presente artículo deberá realizarse ante la tesorería correspondiente o bien a la persona autorizada para ello, siendo responsabilidad del tesorero entregar cada mes el recibo oficial respectivo, a cambio de los comprobantes provisionales de pago. El pago del derecho al que se refiere la fracción II del presente artículo, se podrá realizar de manera anual anticipada durante los meses de febrero, marzo y abril de cada año		El pago del derecho a que se refiere el presente artículo deberá realizarse ante la tesorería correspondiente o bien a la persona autorizada para ello, siendo responsabilidad del tesorero entregar cada mes el recibo oficial respectivo, a cambio de los comprobantes provisionales de pago. El pago del derecho al que se refiere la fracción II del presente artículo, se podrá realizar de manera anual anticipada durante los meses de febrero, marzo y abril de cada año.”		5





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

DECRETO NÚMERO _____

**LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO**

DECRETA:

**Decreto por el que se reforma el artículo 154 del Código Financiero del
Estado de México y Municipios**

Artículo Único: Se reforma el artículo 154 del Código Financiero del Estado de
México y Municipios, para quedar como sigue:

“Artículo 154.- ...

TARIFA	
CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. ...	0.12
II. ...	0.12
III. ...	0.12



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Dip. Octavio
Martínez Vargas

Distrito VI-Ecatepec de Morelos

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente decreto.

Dip. Octavio Martínez Vargas

